

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Artículo 182 Fracción VIII

Otra información que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores haya determinado

- **Notas sobre los estados financieros consolidados al 30 de septiembre de 2015**

El renglón "Saldo como Agente del Mandato Fondo de Apoyo a Estados y Municipios (FOAEM)", que se presenta en el pasivo, se integra por \$991 millones, registrados en la cuenta activa Saldo a favor como Agente del Mandato FOAEM y por \$1,092 millones, registrados en la cuenta pasiva Saldo a cargo como Agente del Mandato FOAEM.

El valor nominal activo, correspondiente al pasivo en divisas de la operación del FOAEM equivale a \$170 millones de dólares americanos y el valor nominal pasivo, relativo al activo en unidades de inversión, asciende a \$420 millones de UDIS.

El Balance incluye saldos en unidades de inversión, en la Cartera de crédito total por \$1,670 millones, en Captación tradicional por \$1,155 millones y en Préstamos interbancarios y de otros organismos \$2 millones, equivalentes a \$8,867 millones, \$6,133 millones y \$8 millones, respectivamente.

- **Otras disposiciones.**

En la clasificación de la cartera crediticia comercial de la Institución, se informa que la cartera calificada como la metodología de calificación de pérdida esperada representa el 52%; la cartera restante se califica como Proyectos de Fuente de Pago Propia y como cartera a Cargo del Gobierno Federal.

En apego al artículo 138, párrafos II y III, se informa el promedio ponderado de los componentes para el cálculo de la pérdida esperada:

	<i>Probabilidad de Incumplimiento</i>	<i>Severidad de la Pérdida</i>	<i>Exposición al Incumplimiento</i>
<i>Cartera de Consumo</i>	92.843%	97.122%	10,090,034.36
<i>Cartera Hipotecaria</i>	34.702%	40.788%	188,113,587.99
<i>Cartera Comercial (pérdida esperada)</i>	8.187%	23.512%	225,561,922,748.02

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Artículo 182 Fracción VIII

En lo que respecta al artículo 138 cuarto párrafo, y en particular en lo relativo a los “Criterios para calificar los créditos otorgados a contratistas de obra pública mediante el método de calificación y provisionamiento aplicable a los créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia”, contemplada en el Manual de Administración Integral de Riesgos vigente, el monto a reservar se determina con base en el riesgo determinado por tres factores:

- El sobrecosto total de la obra en caso de existir y si este no es cubierto por terceros.
- El grado de retraso de la obra respecto a la fecha de terminación establecida, y
- La estimación del flujos de efectivo del pago de estimaciones.

Al 30 de septiembre de 2015, no existen créditos calificados con los criterios internos descritos en el párrafo anterior.

